

## LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA

- ✓ **Ley Provincial del Deporte 6.457.**
- ✓ **La Provincia de Mendoza adhiere al régimen establecido por la Ley Nacional 20.596**

### REQUISITOS:

1. Nota de solicitud dirigida al Subsecretario de Deportes solicitando la licencia.
2. Datos personales completos:  
Nombre y apellido - DNI - CUIL - Fecha de nacimiento - Domicilio completo (Localidad y Departamento) - C. Postal - Email - Teléfono.
3. Certificado que acredite su carácter de aficionado.
4. Caracter, fecha y lugar de torneos, congresos y/o reuniones.
5. Documento de Identidad Deportiva (COMEDE).
6. Lugar, día y hora en que se harán los torneos, congresos y/o reuniones de preparación, sin perjuicio de las modificaciones que con posterioridad se convenga y oportunamente se realicen.
7. Certificación del evento en el cual se participará expedido por la Institución Deportiva que corresponda.
8. Término de la licencia.
9. Certificado del lugar donde se trabaja, antigüedad, funciones que desempeña, horario que cumple, sueldo que percibe y aportes previsionales que efectúa.
10. Certificado médico de aptitud para desarrollar la actividad.
11. Fotocopia del DNI del deportista, en caso de ser menor de edad DNI del padre o madre y partida de nacimiento que acredite lazos familiares.
12. Personas Responsables - Técnicos, Médicos, Educacionistas, Etc., a cuyo cargo estará la preparación previa y la competencia.
13. Medios económicos con que se cuenta para afrontar la participación en la competencia, congreso o reunión.

- Las personas a que se refiere el artículo 2º de la Ley Nacional están exentas de acreditar los puntos **3, 6, 10 y 12.**

### LEY NACIONAL 20.596 LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA

ARTICULO 2º - También podrá disponer de "licencia especial deportiva":

- a) Todo aquel que en su carácter de dirigente y/o representante deba integrar necesariamente las delegaciones que participen en las competencias a que se refiere el artículo 1º;
- b) Los que deban participar necesariamente en congresos, asambleas, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas con el deporte, que se realicen en la República Argentina o en el extranjero, ya sea como representantes de las federaciones deportivas reconocidas o como miembros de las organizaciones del deporte;
- c) Los que en carácter de juez, árbitro o jurado se les designe por las federaciones u organismos nacionales o internacionales para intervenir en ese concepto, en los campeonatos a que hace referencia el artículo 1º;
- d) Los directores técnicos, entrenadores y todos aquellos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica del deportista.